

**Asamblea General**

Distr. general
28 de junio de 2013
Español
Original: árabe/español/inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 99 m) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

**Observancia de las normas ambientales en la
elaboración y la aplicación de los acuerdos de
desarme y control de armamentos**

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Respuestas recibidas de los gobiernos.....	2
Cuba	2
Líbano	4
Qatar	4

* A/68/50.



I. Introducción

1. En el párrafo 4 de su resolución 67/37, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubiesen adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe que contuviese esa información.

2. De conformidad con esa solicitud, el 25 de febrero de 2013 se envió una nota verbal a los Estados Miembros invitándolos a proporcionar información sobre el tema. Las respuestas recibidas hasta el momento figuran en la sección II. Las respuestas que se reciban posteriormente se publicarán como adiciones del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los gobiernos

Cuba

[Original: español]
[30 de abril de 2013]

La protección del medio ambiente es una prioridad para Cuba. El Estado cubano protege el medio ambiente y los recursos naturales, y para ello cuenta con una base legal sólida, que es aplicada rigurosamente por los órganos competentes.

Cuba vela por el cumplimiento estricto de esas normas en todos los procesos de la vida social, incluidos los de elaboración y aplicación de los tratados sobre desarme y limitación de armamentos de los que nuestro país es Estado parte, entre ellos la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas, la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y el Tratado de sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Entre los instrumentos con los que Cuba cuenta para garantizar la protección del medio ambiente en la aplicación de los tratados y convenios sobre desarme y limitación de armamentos de los que es parte, se encuentran los siguientes:

- El artículo 27 de la Constitución de la República de Cuba, que incorpora el concepto de desarrollo sostenible
- La Ley núm. 81/1997 del Medio Ambiente, que establece los principios de la política ambiental cubana
- El Decreto-Ley núm. 207 “Sobre el Uso de la Energía Nuclear”, que establece los preceptos generales relativos a esta materia
- El Decreto núm. 208 “Sobre el Sistema Nacional de Contabilidad y Control de los Materiales Nucleares”, que dispone las normas para instrumentar el referido Sistema, con el fin de contribuir a una gestión eficiente de estos materiales y detectar cualquier empleo, pérdida o movimiento no autorizado de material nuclear

- El ordenamiento jurídico sobre bioseguridad y la aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas, que tiene su reflejo en el Decreto-Ley núm. 190/99 “Seguridad Biológica”, en la Resolución núm. 2/2004 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), en el “Reglamento para la contabilidad y el control de materiales biológicos, equipos y tecnología aplicable a estos” y en la más reciente actualización del “Listado de agentes biológicos que afectan al hombre, los animales y las plantas” y el “Reglamento para el otorgamiento de la autorización de Seguridad Biológica”, recogidos respectivamente en las resoluciones núm. 38/2006 y núm. 180/2007 del CITMA
- El Decreto-Ley núm. 202/1999, que regula la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas a nivel nacional
- El Acuerdo 5517 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del año 2005, “Sobre las Contravenciones por Violación de los Preceptos de la Convención sobre Armas Químicas”, que completó las exigencias de medidas legislativas requeridas para la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas.

Cuba reafirma la importancia que le concede a la estricta observancia de las normas ambientales en la preparación y ejecución de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos. En los foros internacionales de desarme se deberían tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes, al negociar los tratados y acuerdos internacionales sobre desarme y limitación de armamentos.

Nuestro país ha acumulado una vasta experiencia en la adopción y aplicación de leyes y políticas que le permiten observar las normas ambientales; sin embargo, la existencia de las armas de exterminio en masa, su continuo perfeccionamiento y su posible uso, constituyen una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales, al frágil equilibrio medioambiental de nuestro planeta y al desarrollo sostenible para todos sin distinción.

Aproximadamente 19.000 armas nucleares existen actualmente. Solamente el empleo de un centenar de estas armas bastaría para crear un invierno nuclear que provocaría la muerte a todos los seres humanos y destruiría el medio ambiente del planeta en breve tiempo.

Cuba reitera su llamado a iniciar sin más dilación las negociaciones de un tratado que elimine totalmente las armas nucleares, en un plazo de tiempo determinado y bajo estricto control internacional. Un tratado internacional sobre el desarme nuclear deberá incluir, necesariamente, medidas para la protección del medio ambiente.

Hasta el momento, la Convención sobre las Armas Químicas continúa siendo el único acuerdo internacional que incluye la destrucción de manera verificable de armas de exterminio en masa y las instalaciones que las producen, así como medidas para la protección de las personas y el medio ambiente.

El fortalecimiento de la Convención sobre las Armas Biológicas a través de un Protocolo jurídicamente vinculante, multilateralmente negociado, es fundamental para la protección del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad en nuestro planeta.

La única solución realmente efectiva para evitar las nefastas consecuencias del empleo de las armas de exterminio en masa sigue siendo la eliminación total de este tipo de armamentos.

Es importante destacar la pertinencia e importancia de la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles, ratificada por Cuba el 10 de abril de 1978, que mantiene su plena vigencia.

Líbano

[Original: árabe]
[23 de abril de 2013]

El Líbano no posee ninguna arma que repercuta sobre el medio ambiente o sea perjudicial para el medio ambiente y respalda los acuerdos sobre desarme y control de armamento y la observancia de las normas ambientales. Ahora bien, debe tenerse en cuenta la preocupación que suscita el hecho de que Israel posea y mantenga un enorme arsenal de armas de destrucción en masa, que podrían ser muy dañinas para el medio ambiente, incluso aunque no se utilicen.

Qatar

[Original: árabe]
[21 de mayo de 2013]

El Estado de Qatar solamente posee armas convencionales aprobadas internacionalmente, en cantidad mínima suficiente para defender la nación, en vista de las circunstancias internacionales y regionales imperantes. El Estado de Qatar toma medidas de mantenimiento y capacitación para mejorar el desempeño del armamento, lo que permite prolongar su vida útil y evita la necesidad de acumular una mayor cantidad de armas.

El Estado de Qatar ha creado, en el seno de las Fuerzas Armadas, la División de Seguridad Ambiental, a la que se han encomendado numerosas tareas relacionadas con el medio ambiente, entre ellas la verificación de la aplicación de criterios ambientales a la hora de formular y aplicar acuerdos de desarme. A tal fin, la División:

- a) Ha establecido requisitos y criterios ambientales para las Fuerzas Armadas y vela por que se apliquen;
- b) Participa en todos los comités encargados de organizar maniobras y ejercicios de adiestramiento militares para garantizar que se apliquen criterios ambientales antes, durante y después de cada ejercicio;
- c) Supervisa las diversas operaciones de eliminación de munición caducada para garantizar que se apliquen los criterios ambientales. La División establece los requisitos ambientales para las operaciones de eliminación a fin de evitar cualquier efecto nocivo para el medio ambiente;
- d) Supervisa todos los ejercicios de tiro de las diversas unidades militares;
- e) Participa en la redacción de leyes y reglamentos nacionales cuya finalidad sea la aplicación de acuerdos internacionales, incluidos los acuerdos relativos a las armas químicas.